

ORDEN EDU/467/2008, de 13 de marzo, por la que se convocan pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior en el año 2008.

El artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación prevé el acceso a la formación profesional de aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo regula, en sus artículos 21 a 28, el acceso a la formación profesional mediante prueba. En el artículo 26 dispone que las administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se acuerda convocar la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior en el año 2008, con arreglo a las siguientes,

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente Orden es convocar pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior en el año 2008, en la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- Requisitos de participación.

2.1. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se deberá tener como mínimo diecisiete años cumplidos en el año 2008.

2.2. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Tener, como mínimo, diecinueve años cumplidos en el año 2008.
- Tener dieciocho años cumplidos en el año 2008 y estar, en el momento de realizar la prueba, en posesión de un título de Técnico en un ciclo de la misma familia profesional que el ciclo al que se quiere acceder.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. La solicitud de inscripción se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden.

3.2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación original o copia compulsada:

- Documento nacional de identidad, pasaporte o, en el caso de personas extranjeras, documento equivalente que acredite su personalidad.
- Quienes reúnan el requisito previsto en la base 2.2.b), título de técnico, libro de calificaciones de formación profesional o certificado acreditativo de estar cursando el último curso en un ciclo de grado medio de la misma familia profesional al que se desea acceder.
- En el supuesto de que se solicite la exención de la parte sociocultural o científico-tecnológica de la prueba de acceso para el ciclo formativo de grado medio, en los términos que establece la base sexta, o la exención de la parte común o específica de la prueba de acceso para el ciclo formativo de grado superior, en los términos que establece la base séptima, deberá aportarse la documentación a que las citadas bases se refiere.

3.3. Si no se hubiese obtenido el título referido en la base 2.2. b) en el momento de presentar la solicitud, pero se estuviera en condiciones de hacerlo antes de la prueba, se admitirá la solicitud pero condicionada a la presentación, antes del 25 de junio, de la documentación acreditativa del título.

3.4. Los alumnos que estén realizando el curso preparatorio para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior, presentarán en la secretaría del centro, antes del 25 de junio, el certificado de haber cursado el curso preparatorio con indicación de la nota alcanzada según el modelo que se adjunta como Anexo VI en la Orden EDU/1782/2007, de 6 de noviembre, por la que se programa el curso preparatorio para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional, para el año 2008.

3.5. La solicitud de inscripción deberá presentarse en los institutos de educación secundaria donde vayan a realizarse las pruebas. Cada Dirección Provincial de Educación, publicará en el tablón de anuncios, antes del comienzo del plazo de inscripción, la relación de centros donde se realizarán las pruebas con indicación de las opciones que corresponda. Esta relación se enviará a la Dirección General de Formación Profesional y a los institutos de educación secundaria de la provincia que la publicarán en sus tabloneros de anuncios con la misma antelación. En cada provincia se realizarán pruebas de las siete opciones establecidas para el acceso a ciclos de grado superior.

3.6. El período de inscripción a las pruebas de acceso para ciclos formativos de grados medio y superior será desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 25 de abril del año 2008.

Cuarta.- Contenido de las pruebas y elaboración de los ejercicios.

4.1. El contenido de las pruebas se adecuará al currículo oficial de educación secundaria obligatoria para los ciclos formativos de grado medio y al currículo oficial de bachillerato para los ciclos formativos de grado superior. Las disposiciones que regulan los currículos se detallan en el Anexo II de la presente Orden.

4.2. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio será común para todos los ciclos formativos. El aspirante deberá acreditar que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas respectivas.

Consta de dos partes:

- Parte sociocultural:* Contenidos de las competencias básicas en comunicación lingüística, social y ciudadana y cultural y artística.
 - Comprensión y expresión de textos escritos con propiedad, autonomía y creatividad en castellano.
 - Conocimiento de la historia, geografía, tradición y patrimonio cultural, así como análisis de los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.
- Parte científico-tecnológica:* Contenidos de las competencias básicas en matemáticas, en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y tratamiento de la información y competencia digital.
 - Resolución de problemas en los campos de las matemáticas, las ciencias y la tecnología, mediante procedimientos de razonamiento lógico.
 - Realización de ejercicios que utilicen códigos científicos y técnicos.

4.3. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior deberá acreditar que el alumno posee la madurez en relación con los objetivos de bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate.

Consta de dos partes:

- Parte común:* Tiene como objeto apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Versará sobre los contenidos relativos a los siguientes campos:
 - Lengua Castellana y Literatura.
 - Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).
 - Matemáticas. Dependiendo de la opción elegida en la parte específica, el examinado realizará el ejercicio de matemáticas (si ha elegido las opciones 2, 3, 5 ó 6 de las previstas en el Anexo III o el ejercicio de matemáticas aplicadas a las ciencias sociales (si ha elegido las opciones 1, 4 ó 7).
- Parte específica:* Tiene como objeto valorar las capacidades de base referentes al ciclo formativo al que se desea acceder. Para ello se han establecido en el Anexo III siete opciones que agrupan una o más familias profesionales, de modo que cada opción dará acceso a los ciclos formativos de las familias profesionales agrupadas en esa opción.

Los alumnos que estén en posesión del título de Técnico se presentarán por la opción en la que se agrupa la Familia Profesional a la que pertenece el ciclo formativo de grado medio que el aspirante certifica como superado. En este supuesto la superación de la prueba será válida para cursar los ciclos formativos de la Familia Profesional a la que pertenece el ciclo formativo de grado medio superado.

Cada opción tendrá, como referente, las materias de bachillerato que facilitan la conexión con los ciclos formativos de las familias profesionales, según figura en el Anexo III. En esta parte el aspirante tiene que examinarse de dos materias, escogidas de entre las cinco posibles que hay para cada opción, salvo en la opción 4 donde el aspirante deberá examinarse obligatoriamente de Educación Física y de Psicología o Biología.

4.4. Los ejercicios de las pruebas, elaborados por la Dirección General de Formación Profesional, serán enviados en sobres cerrados a la Dirección Provincial de Educación correspondiente para su distribución, manteniéndose la máxima confidencialidad.

Quinta.- Comisiones de evaluación.

5.1. La realización, evaluación y calificación de las pruebas corresponderá a las comisiones de evaluación.

5.2. Para la organización de dichas comisiones, los institutos de educación secundaria receptores de las solicitudes de inscripción comunicarán al Área de Inspección Educativa de la provincia el número de admitidos en cada prueba, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

A la vista del número de aspirantes se establecerán las comisiones de evaluación que sean precisas, teniendo en cuenta que el número de examinados correspondientes a cada una no sea superior a 100, o lo sea en la mínima medida. Podrán asignarse a una misma comisión de evaluación los inscritos en los distintos institutos de la provincia cuando su número así lo aconseje.

Los institutos pondrán a disposición de las comisiones de evaluación los expedientes correspondientes a las personas que vayan a efectuar las pruebas de acceso a ciclos formativos.

5.3. Los miembros de las comisiones serán nombrados por el Director Provincial de Educación, de acuerdo con las siguientes reglas:

Presidente: Un miembro del Área de Inspección Educativa de la provincia o, en su defecto, el director de un instituto de educación secundaria.

Vocales: Nombrados entre profesores pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional que presten servicio en institutos de educación secundaria en las especialidades que se describan a continuación:

- a) En las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio formarán parte de la comisión cuatro vocales de las siguientes especialidades:
 - Parte sociocultural: Un vocal de Lengua Castellana y Literatura y un vocal de Geografía e Historia.
 - Parte científico-tecnológica: Un vocal de las especialidades de Física y Química o de Biología y Geología y un vocal de alguna de las siguientes especialidades: Matemáticas, Tecnología o Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de la especialidad de Tecnología en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre.
- b) En las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior formarán parte de la comisión:
 - Parte común: Un vocal de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, un vocal de la especialidad de Inglés o Francés y un vocal de la especialidad de Matemáticas.
 - Parte específica: Un vocal de cada una de las especialidades del profesorado que corresponda a las materias de la parte específica, de acuerdo lo establecido en el Anexo IV.
 - Cuando una comisión de evaluación actúe sobre inscritos de dos o más opciones de las previstas en el Anexo III de la presente Orden, el presidente propondrá incorporar los asesores docentes que sean precisos en función de las materias correspondientes a cada una de las opciones.

Secretario: Actuará como tal el vocal de menor edad.

5.4. Los Directores Provinciales de Educación, antes del 6 de mayo de 2008, definirán las comisiones en función de los institutos establecidos según la base 3.5, expresando el número de éstas y los tipos de pruebas correspondientes a cada una de ellas y especificarán los institutos donde deban examinarse quienes han cursado un programa de garantía social.

5.5. La Dirección Provincial de Educación correspondiente comunicará a los institutos las comisiones designadas, la relación de aspirantes

que concurrirán a las pruebas y su lugar de celebración. Las listas se harán públicas, antes del 16 de mayo de 2008, en la Dirección Provincial de Educación y en cada uno de los institutos receptores de la inscripción.

Sexta.- Exenciones en las pruebas de acceso a ciclos de grado medio.

6.1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar la documentación que lo acredite.

6.2. Quedarán exentos de la realización de la parte sociocultural de la prueba de acceso a los ciclos de grado medio quienes hayan superado esta parte en las pruebas convocadas, por la Comunidad de Castilla y León, en el año 2007. Se acreditará mediante la certificación parcial de superación de parte de la prueba.

6.3. Quedarán exentos de la realización de la parte científico-tecnológica de la prueba de acceso a los ciclos de grado medio:

- a) Quienes hayan superado esta parte en las pruebas de acceso a ciclos de grado medio convocadas por la Comunidad de Castilla y León en el año 2007. Se acreditará mediante la presentación de la certificación parcial de superación de parte de la prueba.
- b) Quienes acrediten una experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieran cursar. Se acreditará mediante la certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, deberán presentar la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.
- c) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad de la misma familia profesional que el ciclo formativo que se pretende cursar. Se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad.

6.4. En la sesión constitutiva de las comisiones de evaluación a celebrar el día 21 de mayo de 2008 se constituirán, así mismo, las comisiones de valoración de la documentación aportada para las exenciones a que hacen referencia los apartados anteriores.

6.5. La comisión encargada de la valoración de la documentación acreditativa para la exención de la parte sociocultural estará formada por el presidente y los miembros de la comisión de evaluación que actúen como vocales de la parte sociocultural y la comisión encargada de la valoración de la documentación acreditativa para la exención de la parte científico-tecnológica estará formada por el presidente y los miembros de la comisión de evaluación que actúen como vocales de la parte científico-tecnológica.

6.6. El resultado de su valoración quedará reflejado en un informe dirigido al director del instituto de educación secundaria donde se haya formalizado la inscripción, que lo comunicará al aspirante 30 días antes de la fecha de realización de la prueba. Dicho informe se adjuntará a la solicitud de inscripción del aspirante mediante la correspondiente diligencia.

6.7. En el plazo de dos días hábiles desde la comunicación del resultado de la valoración se podrán presentar reclamaciones ante la comisión de valoración, que en el plazo de 24 horas confirmará o modificará los resultados, comunicándolo al interesado. Si éste no estuviera de acuerdo con la resolución de la reclamación que se hubiere dictado por la comisión, podrá plantear contra la misma recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director Provincial de Educación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Séptima.- Exenciones en las pruebas de acceso a ciclos de grado superior.

7.1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar la documentación que lo acredite.

7.2. Quedarán exentos de la realización de la parte común de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior y así lo acrediten:

- a) Quienes hayan superado la parte general de las pruebas de acceso a ciclos de grado superior convocadas por la Comunidad de Castilla y León, en el año 2006 y quienes hayan superado la parte común de las pruebas convocadas, por la Comunidad de Castilla y León, en el año 2007. Se acreditará mediante la presentación de la certificación parcial de superación de parte de la prueba.
- b) Quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos de grado superior en años anteriores.

7.3. Quedarán exentos de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior.

- a) Quienes hayan superado la parte específica de las pruebas convocadas por la Comunidad de Castilla y León en el año 2007. Se acreditará mediante la certificación parcial de superación de parte de la prueba.
- b) Quienes acrediten una experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieran cursar. Se acreditará mediante la certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, deberán presentar la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.
- c) Quienes estén, en el momento de presentar la solicitud, o estuvieran en condiciones de hacerlo antes del 25 de junio, en posesión de un título de Técnico en un ciclo de la misma familia profesional que el ciclo al que se quiere acceder. Se acreditará con fotocopia compulsada del Título o Libro de Calificaciones de Formación Profesional o certificación académica.
- d) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad de la misma familia profesional que el ciclo formativo que se pretende cursar. Se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad.
- e) Los deportistas de alto rendimiento están exentos de la realización de las pruebas físicas o de la demostración de habilidades o destrezas propias de su modalidad deportiva. Se acreditará mediante certificado expedido por el organismo responsable.

7.4. En la sesión constitutiva de las comisiones de evaluación a celebrar el día 21 de mayo de 2008 se constituirán las comisiones de valoración de la documentación aportada para las exenciones a que hacen referencia los apartados anteriores. Cuando la documentación recogida en la base 7.3.c) no se presente en el momento de la solicitud, se valorará por la comisión de valoración previamente a la sesión de evaluación de las pruebas de acceso a ciclos de grado superior.

7.5. La comisión encargada de la valoración de la documentación acreditativa para la exención de la parte común estará formada por el presidente y los miembros de la comisión de evaluación que actúen como vocales de la parte común.

La comisión encargada de la valoración de la documentación acreditativa para la exención de la parte específica estará formada por el presidente y los miembros de la comisión de evaluación que actúen como vocales para la parte específica de la opción correspondiente.

7.6. El resultado de su valoración quedará reflejado en un informe dirigido al director del instituto de educación secundaria donde se haya formalizado la inscripción, que lo comunicará al aspirante 30 días antes de la fecha de realización de la prueba. Dicho informe se adjuntará a la solicitud de inscripción del aspirante mediante la correspondiente diligencia.

7.7. En el plazo de dos días hábiles desde la comunicación del resultado de la valoración se podrán presentar reclamaciones ante la comisión de valoración, que en el plazo de 24 horas confirmará o modificará los resultados, comunicándolo al interesado. Si éste no estuviera de acuerdo con la resolución de la reclamación que se hubiere dictado por la comisión, podrá plantear contra la misma recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director Provincial de Educación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Octava.- Desarrollo de las pruebas.

8.1. Las pruebas de acceso se celebrarán el día 25 de junio de 2008, ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden.

8.2. El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del instituto en que se realicen, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse y los útiles con los que deberán acudir los aspirantes para la realización de la prueba.

8.3. Las pruebas seguirán el orden y el horario que a continuación se expresa:

- A las 8:30 horas: Reunión de cada comisión de evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de

estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del instituto.

- a) Pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio:
 - A las 9:30 horas: Parte sociocultural. Duración, dos horas.
 - A las 12 horas: Parte científico - tecnológica. Duración, dos horas.
- b) Pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior:
 - A las 9:30 horas: Primera fase de la parte común. Tendrá una duración de dos horas y media y se corresponderá con la realización de los ejercicios de las áreas de conocimiento de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua Extranjera.
 - A las 12:30 horas: La segunda fase se corresponderá con la realización de los ejercicios del área de conocimiento de Matemáticas. Tendrá una duración de dos horas.
 - A las 16:30 horas: Parte específica. El aspirante realizará los ejercicios de las dos materias escogidas conforme lo descrito en la letra b) de la base 4.3. La duración máxima de cada ejercicio de esta parte será de dos horas, a excepción de la prueba de Educación Física que estará en función del número de aspirantes y de las instalaciones.

Novena.- Evaluación y calificación de las pruebas.

9.1. Para los alumnos que hayan cursado un programa de garantía social y presenten certificación que acredite haberlo superado, la comisión valorará el informe emitido por el equipo de profesores del alumno. A estos efectos estos informes deberán ser remitidos una semana antes del comienzo de las pruebas al Área de Inspección Educativa de la provincia, que enviará a su vez copia a los presidentes de las comisiones de evaluación respectivas.

9.2. A efectos de valorar la exención de la parte específica de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en el supuesto recogido en la base 7.4, el director del centro entregará la documentación acreditativa de la exención a los presidentes de las comisiones de valoración respectivas.

9.3. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior se calificará numéricamente entre cero y diez para cada una de las partes. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior.

9.4. En las actas de evaluación la calificación de las exenciones de las partes será numérica siempre que sea posible, y es la que se recoge en el certificado o documento que se presente. Si en los certificados o documentos que se presenten aparece una calificación no numérica se reflejará con el término «EXENTO».

El alumno que no se presente a la prueba se reflejará en el acta de evaluación con la expresión «NP».

9.5. La calificación final en caso de exención sin calificación numérica de una de las partes de la prueba será la calificación numérica de la otra parte. La calificación final en caso de exención sin calificación numérica de las dos partes se hará con el término «EXENTO».

9.6. Para los alumnos que hayan realizado el curso de preparación de la prueba de acceso contemplado en el artículo 41.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el cálculo de la nota final se añadirá a la media aritmética referida en las bases 9.3 o 9.4, la puntuación resultante de multiplicar por el coeficiente 0,15 la calificación obtenida en dicho curso. A estos efectos, el Director del centro entregará los certificados de haber cursado el curso preparatorio a los presidentes de las comisiones de evaluación respectivas.

9.7. La comisión levantará un acta de evaluación por cada prueba y opción según los modelos del Anexo V a) en el supuesto de acceso a ciclos de grado medio, y del Anexo V b) en el supuesto de acceso a ciclos de grado superior, que reflejará la calificación numérica de cada parte, o, en su caso, la exención, así como la calificación final de la prueba de acceso y la calificación final en el caso de aquellos que hayan realizado el curso preparatorio de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

9.8. Los resultados de las pruebas, se harán públicos en los centros donde se hayan realizado. En los resultados se detallará la nota obtenida en cada una de las partes, la calificación final de la prueba y en el caso de los alumnos que hayan realizado el curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior la calificación final calculada conforme a lo establecido en la base 9.6.

Décima.– Procedimiento de reclamación.

10.1. En el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados se podrán presentar reclamaciones ante la comisión de evaluación, que en el plazo de veinticuatro horas confirmará o modificará los resultados, comunicándolo al interesado.

10.2. Si algún interesado no estuviera de acuerdo con la resolución de la reclamación que se hubiere dictado por la comisión, podrá plantear contra la misma recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director Provincial de Educación, cuya resolución agotará la vía administrativa. En este caso, el presidente de la comisión remitirá a la Dirección Provincial de Educación los ejercicios realizados por el reclamante, junto con sus alegaciones y, en su caso, cuantos informes estime convenientes.

Undécima.– Custodia de la documentación y traslado de los resultados.

11.1. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el instituto donde se haya realizado la prueba.

11.2. Se remitirá una copia de las actas al Área de Inspección Educativa de la provincia para su estudio. Este Área remitirá un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día de celebración de las pruebas. El informe incluirá los datos estadísticos que acompañan al acta de evaluación, según el modelo que figura en el Anexo VI.

Duodécima.– Certificación de la prueba.

12.1. La superación de la prueba se acreditará mediante certificado cuyos modelos figuran en los Anexos VII, VIII y IX y darán derecho a cursar los ciclos formativos que en ellos se indiquen.

12.2. Cuando la calificación de una de las partes de la prueba sea de cinco o superior, dicha calificación tendrá validez para las siguientes con-

vocatorias a las que se presente el alumno, manteniendo su vigencia siempre que no se modifique el título, las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo y las características de las pruebas.

12.3. La certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional así como en los procedimientos de admisión y matriculación en los ciclos formativos, pero no implica que el solicitante haya sido admitido para cursar un determinado ciclo formativo.

12.4. Se extenderá certificación parcial de superación de partes de la prueba a petición del interesado.

12.5. En los procesos de admisión, quienes estén en posesión del citado certificado podrán optar a la reserva de al menos el 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de formación profesional de grado medio o superior.

Decimotercera.– Base final.

Se faculta al Director General de Formación Profesional para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 13 de marzo de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Apellidos:	Nombre:	DNI:	Fecha nacimiento:
Domicilio: calle/Pl./Avda-nº:	C. P. y Localidad:	Provincia:	Teléfono:
<p>EXPONE: Que cumple el requisito para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos (marcar con una X la opción correspondiente):</p> <p>GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> Tener como mínimo 17 años cumplidos en el año 2008.</p> <p>GRADO SUPERIOR <input type="checkbox"/> Tener 19 años cumplidos en el año 2008. <input type="checkbox"/> Tener 18 años cumplidos en el año 2008 y estar en posesión del título de Técnico en o en condiciones de obtenerlo antes de la realización de la prueba. <input type="checkbox"/> Que está realizando el curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.</p>			
<p>Adjunta la siguiente documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada):</p> <input type="checkbox"/> Documento nacional de identidad, pasaporte o, en el caso de personas extranjeras, documento equivalente que acredite su personalidad. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado un programa de garantía social. <input type="checkbox"/> Certificado de estar cursando un programa de garantía social. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de estar cursando el último curso en un ciclo de grado medio de la misma familia profesional del ciclo al que se quiere acceder. <input type="checkbox"/> Título de Técnico o Libro de Calificaciones de Formación Profesional o Certificación académica. <input type="checkbox"/> Certificado de haber cursado el curso preparatorio con indicación de la nota alcanzada.			
<p>SOLICITA: 1.- Ser inscrito en las: <input type="checkbox"/> Pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio. <input type="checkbox"/> Pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior: OpciónMaterias elegidas:.....</p> <p>2. Exenciones: GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> Exención de la parte sociocultural, para lo que se acompaña Certificación académica de haber superado la parte sociocultural de las pruebas de acceso a estos ciclos en 2007. <input type="checkbox"/> Exención de la parte científico-tecnológica, para lo que se acompaña: <input type="checkbox"/> Certificación académica de haber superado la parte específica de las pruebas de acceso a estos ciclos en 2007. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad. <input type="checkbox"/> Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral. En el caso de trabajadores por cuenta propia, la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, y una declaración del interesado de las actividades más representativas.</p> <p>GRADO SUPERIOR <input type="checkbox"/> Exención de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, para lo que acompaña certificación académica de haber superado la parte general de las pruebas de acceso a estos ciclos en 2006 o la parte común de las pruebas de acceso a estos ciclos en 2007 o certificado de haber aprobado la prueba de acceso a estos ciclos en años anteriores. <input type="checkbox"/> Exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, para lo que acompaña la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral. En el caso de trabajadores por cuenta propia, la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, y una declaración del interesado de las actividades más representativas. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título de Técnico o Libro de Calificaciones de Formación Profesional. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad. <input type="checkbox"/> Certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento. <input type="checkbox"/> Certificación académica de haber superado la parte específica de las pruebas de acceso a estos ciclos en 2007.</p>			<p>A cumplimentar por la Administración. Cumple: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Valoración de la exención por la comisión.</p>

En _____, a _____ de _____ de _____ Firma del solicitante:

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO _____ PROVINCIA _____

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de inscripción

ANEXO II

**DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS CURRÍCULOS OFICIALES SOBRE LOS
QUE SE BASAN LAS PRUEBAS**

CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	PARTE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA	Decreto 7/2002, de 10 de enero (BOCyL 16 de enero de 2002)
	PARTE SOCIOCULTURAL	Decreto 7/2002, de 10 de enero (BOCyL 16 de enero de 2002)

CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR	PARTE COMÚN	Lengua Castellana y Literatura	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
		Francés	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
		Inglés	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
		Matemáticas	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
		Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
	PARTE ESPECÍFICA	Física	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
		Química	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
		Biología	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
		Ciencias de la Tierra y Medioambientales	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
		Francés (Segunda lengua extranjera)	Resolución de 29 de diciembre de 1992 (BOE 29 de enero de 1993)
		Inglés (Segunda lengua extranjera)	Resolución de 29 de diciembre de 1992 (BOE 29 de enero de 1993)
		Educación Física	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
		Historia del Arte	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
		Dibujo Técnico	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
		Geografía	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
		Psicología	Resolución de 29 de diciembre de 1992 (BOE 29 de enero de 1993)
		Economía y Organización. de Empresas	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
		Electrotécnica	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
		Tecnología Industrial	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
		Mecánica	Decreto 70/2002, de 23 de mayo (BOCyL 29 de mayo)
Tecnología de la Información	Resolución de 29 de diciembre de 1992 (BOE 29 de enero de 1993)		

ANEXO III**OPCIONES DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR****PARTE ESPECÍFICA****OPCIÓN: 1**

MATERIAS: ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA
GEOGRAFÍA
FÍSICA

FAMILIAS PROFESIONALES:

- ADMINISTRACIÓN
 - INFORMÁTICA
 - COMERCIO Y MARKETING
 - COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO
-

OPCIÓN: 2

MATERIAS: BIOLOGÍA
QUÍMICA
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES
DIBUJO TÉCNICO
ELECTROTÉCNIA

FAMILIAS PROFESIONALES:

- ACTIVIDADES AGRARIAS
 - ACTIVIDADES MARÍTIMO PESQUERAS
-

OPCIÓN: 3

MATERIAS: BIOLOGÍA
DIBUJO TÉCNICO
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES
FÍSICA
QUÍMICA

FAMILIAS PROFESIONALES:

- IMAGEN PERSONAL
 - SANIDAD
 - QUÍMICA
 - INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
-

OPCIÓN: 4

MATERIAS: BIOLOGÍA
PSICOLOGÍA
EDUCACIÓN FÍSICA

FAMILIA PROFESIONAL:

- ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
-

OPCIÓN: 5

MATERIAS: DIBUJO TÉCNICO
FÍSICA
ELECTROTÉCNIA
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
MECÁNICA

FAMILIAS PROFESIONALES:

- FABRICACIÓN MECÁNICA
 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS
 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
 - MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
 - MADERA Y MUEBLE
 - EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
-

OPCIÓN: 6

MATERIAS: DIBUJO TÉCNICO
QUÍMICA
FÍSICA
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

FAMILIAS PROFESIONALES:

- ARTES GRÁFICAS Y DISEÑO
 - VIDRIO Y CERÁMICA
 - TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
-

OPCIÓN: 7

MATERIAS: SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA
GEOGRAFÍA
HISTORIA DEL ARTE
PSICOLOGÍA
BIOLOGÍA

FAMILIAS PROFESIONALES:

- HOSTELERÍA Y TURISMO
 - SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
-

ANEXO IV

**ESPECIALIDADES DE LOS VOCALES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA PARTE
ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO
SUPERIOR SEGÚN LAS OPCIONES DEL ANEXO III**

MATERIA DE LA PARTE ESPECÍFICA	ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO QUE ACTUAN COMO VOCALES
<p align="center">BIOLOGÍA</p> <p>CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Biología y Geología - Asesoría y Procesos de Imagen Personal - Procesos de Cultivo Acuícola - Procesos de Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos - Procesos Sanitarios
<p align="center">FÍSICA Y QUÍMICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Física y Química - Análisis y Química Industrial
<p align="center">HISTORIA DEL ARTE</p> <p align="center">GEOGRAFÍA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Geografía e Historia
<p align="center">DIBUJO TÉCNICO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dibujo - Procesos y Productos en Madera y Mueble - Construcciones Civiles y Edificación
<p align="center">ELECTROTECNIA</p> <p align="center">TECNOLOGÍA INDUSTRIAL</p> <p align="center">MECÁNICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tecnología - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos - Sistemas Electrónicos.
<p align="center">TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informática
<p align="center">ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Economía - Administración de Empresas - Formación y Orientación Laboral - Organización y Gestión Comercial
<p align="center">PSICOLOGÍA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Psicología y Pedagogía - Filosofía - Intervención Sociocomunitaria
<p align="center">EDUCACIÓN FÍSICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Educación Física
<p align="center">SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inglés - Francés

ANEXO VI**DATOS ESTADÍSTICOS****DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS PRUEBAS DE ACCESO
A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

ALUMNOS	TOTAL	ALUMNOS QUE HAN SUPERADO UN PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL
Nº DE INSCRITOS		
Nº DE EXAMINADOS		
Nº DE APTOS		
Nº DE NO APTOS		

**DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS PRUEBAS DE ACCESO
A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

ALUMNOS	TOTAL	ALUMNOS SIN TÍTULO DE TÉCNICO	ALUMNOS CON TÍTULO DE TÉCNICO		
			Alumnos que han cursado el curso preparatorio	Alumnos que no han cursado el curso preparatorio	TOTAL
Nº DE INSCRITOS					
Nº DE EXAMINADOS					
Nº DE APTOS					
Nº DE NO APTOS					

ANEXO VII**PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
(MODELO DE CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS)**D/D^a

Secretario/a del Centro, Localidad

CERTIFICA:

Que D./D^a ha superado, con Calificación final de puntos, la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional, lo que le permite cursar los estudios de cualquier ciclo formativo de grado medio.

En, a de de

Vº. Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IX

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL (MODELO DE CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA ALUMNOS CON TÍTULO DE TÉCNICO EN UN CICLO DE LA MISMA FAMILIA PROFESIONAL QUE EL CICLO AL QUE SE QUIERE ACCEDER)

D/Dª
Secretario/a del Centro Localidad

CERTIFICA:

Que D./Dª ha superado, con Calificación final de puntos, la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, opción....., y ha acreditado estar en posesión del título de Técnico en de la familia profesional de , lo que le permite acceder a los siguientes ciclos formativos de grado superior de la familia profesional

CICLOS FORMATIVOS

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En, a de de 200

Vº. Bº
EL/LA DIRECTORA/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:.....

Fdo.:

